

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, martes 6 de agosto de 2019

ANEXO
Edición N° 20.557

DECRETO N° 1053/19
RESOLUCIÓN DELEGADA - M.I.T.y V. N° 571 D/19
RESOLUCIÓN DELEGADA - M.I.T.y V. N° 572 D/19
RESOLUCIÓN DELEGADA - M.S.P. N° 573 D/19
RESOLUCIÓN - MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N°
18065/19
ACORDADA - CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 12927



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

*Secretaría General de la Gobernación.
Dirección General de Boletín Oficial.*



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1053

SALTA DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA

INSTRUMENTO EXENTO IMPUESTOS DE SELLOS

S/LEY. Act 225CF

SALTA 04 JUL 2019

CONVENIO DE COLABORACION

IMPUESTO DE SELLOS
LEY 3825
DECRETO N° 11084
12-11-08

Entre el Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, representado en este acto por el Secretario de Deportes Sergio Plaza, con domicilio legal en Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra parte la "**LIGA SALTEÑA DE FUTBOL**" (Personaría Jurídica otorgada mediante Expte. N° 5157-C del 24 de Enero de 1924- Legajo N° 25) con domicilio legal en calle Martina Silva de Gurruchaga N° 639 de la Ciudad de Salta, representada por su VICE Presidente, Sr. Sergio Guillermo Chiban D.N.I. N° 12.959.826 en adelante "**LA INSTITUCIÓN**", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, en el marco de lo normado por las **Leyes N° 6710, N° 8053 art. 26, y Ley de las Nuevas Relaciones del Estado con la Sociedad Civil N° 6833**, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Que la liga SALTEÑA DE FUTBOL solicita un apoyo económico destinado para la organización del Torneo de Divisiones Inferiores de los clubes afiliados a llevarse a cabo a partir del mes de abril a diciembre del corriente año.

Como consecuencia de lo manifestado, LA INSTITUCION, solicita la colaboración de la provincia de Salta, a fin de posibilitar la realización de los eventos deportivos, de importancia para la misma.

Por ello, la Secretaría de Deportes, en cumplimiento de sus objetivos, se compromete a otorgar una colaboración dineraria, a fin de que LA INSTITUCION organizadora pueda afrontar los gastos relativos a la organización y desarrollo de las actividades en cuestión, de significativa trascendencia deportiva.

SEGUNDA: En el ámbito de la colaboración comprometida, **LA SECRETARÍA** se obliga a otorgar un aporte dinerario de un total de \$ 560.000.00 (pesos quinientos sesenta mil con 00/100ctvos.), los que serán entregados a **LA INSTITUCIÓN** con el objeto enunciado en la cláusula primera en ocho (8) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$70.000 (pesos setenta mil con

DECRETO N° 1053

EXENTA DE SELLOS
LEY 3825
DECRETO N° 11084
12-11-88

00/100 ctvos.) cada una a pagarse a mes vencido, desde el mes de Mayo del año 2019.

TERCERA: LA INSTITUCIÓN se obliga a administrar correctamente el dinero recibido, cumpliendo fielmente el objetivo acordado, debiendo rendir cuenta en la Oficina Contable de la Secretaría de Deportes, del Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte de todos los gastos efectuados, con su correspondiente respaldo documental.

Todos los gastos deberán ser rendidos mediante la presentación de la documentación respaldatoria en original, salvo aquellos que expresamente queden exceptuados de tal rendición por expresa disposición de la autoridad competente, dándose cumplimiento en su caso con los requisitos exigidos por las disposiciones fiscales municipales, provinciales y nacionales vigentes; los cuales no deberán contener raspaduras ni enmiendas. En caso de errores, los mismos deberán estar debidamente salvados.

CUARTA: LA SECRETARÍA queda facultada a realizar los controles que estime pertinente, encontrándose obligada LA INSTITUCION a proporcionar toda la información que se le solicite, a fin de constatar el efectivo cumplimiento de lo convenido entre las partes.

QUINTA: LA INSTITUCION, en su carácter de organizadora y responsable de las actividades, asume en forma exclusiva y excluyente toda la responsabilidad por las consecuencias del evento a llevarse a cabo, eximiendo en consecuencia a LA SECRETARÍA de toda obligación al respecto.

SEXTA: El incumplimiento por parte de LA INSTITUCION a cualquiera de las obligaciones que expresa o implícitamente asume por este acto, facultará a LA SECRETARIA, a rescindir el presente convenio de pleno derecho y a responsabilizar en su caso a la parte incumplidora, por todas las consecuencias que su incumplimiento traiga aparejado.

SÉPTIMA: Dada la naturaleza jurídica de la colaboración comprometida, LA SECRETARIA podrá, previa notificación fehaciente a LA INSTITUCION, modificar el presente convenio, con el objeto de lograr mayor eficiencia en la utilización del importe dinerario otorgado a ésta última.



SERGIO PLAZA
SECRETARIO DE DEPORTES
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
VICE PRESIDENTE
ASOCIACION SALTEÑA DE FÚTBOL



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1053

EXENTA DE SELLOS
LEY 3925
DECRETO N° 1053
12-11-09

OCTAVA: El sellado del presente Convenio será soportado por **LA INSTITUCIÓN** en la parte proporcional que le corresponda, asumiendo a su exclusivo cargo todo impuesto, tasa y/o contribución que pudiera corresponder.

NOVENA: Por cualquier controversia en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los mencionados en el encabezamiento, sometiéndose al Juzgado Contencioso Administrativo del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 04 días del mes de Junio del año 2019.-


SERGIO PLAZA
SECRETARIO DE DEPORTES
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
V. O. PRESIDENCIAL
SECRETARÍA DE FOMENTO



Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda
Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N° 571 D



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA



SALTA, 14 de Mayo de 2019

RESOLUCION N° 0750/2019 – EXPTE. N°0110033-93906/2019-0– ACEPTAR LA RENUNCIA DEL SR. ROQUE ALEJANDRO VASQUEZ – D.N.I. N° 10.541.404 - POR BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA, A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN.-

VISTO, la presentación de renuncia del Sr. Roque Alejandro Vásquez por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria – Prestación N° 140003153200; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Sr. Roque Alejandro Vásquez - D.N.I N° 10.541.404 - revista en Clase IX (Nueve) – Función de Oficial – Región Oeste – Dpto. Mantenimiento Vial - Personal de Planta Permanente;

QUE, a fs. 5 el Jefatura del Dpto. Mantenimiento Vial informa que el Sr. Roque Alejandro Vásquez no posee elementos a su cargo;

QUE, a fs. 14 Asesoría Legal informa que el agente no registra sumario administrativo iniciado en su contra, de conformidad a los extremos requeridos por Art. 70 del C.C.T. N° 572/09 y Art. 87 de la Ley N° 20.320;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decisión Administrativa N° 7/2015 de Jefatura de Gabinete de Ministros.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA DEL SR. ROQUE ALEJANDRO VASQUEZ – D.N.I. N° 10.541.404 - POR BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA, A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución, informes y dictamen legal.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR por División Recursos Humanos con copia de la presente al Sr. Roque Alejandro Vásquez y **ADJUNTAR** la constancia de notificación al Expte. de marras.

ARTÍCULO 3º.- ORDENAR que se remitan las actuaciones al Poder Ejecutivo para ratificación de la presente Resolución y posterior autorización de la cobertura del cargo vacante de conformidad al Capítulo V del CCT N° 572/09.

ARTICULO 4º.- TOME RAZÓN Dpto. Contable Financiero y **PROCÉDASE**.

DSA
AC/mlr

Ing. GERARDO VILLALBA
DIRECTOR
DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA



Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda
Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N° 572 D



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIRECCIÓN DE VALIDAD DE SALTA



SALTA, 15 de Abril de 2019

RESOLUCION N° 0605/2019 – EXPTE. N°0110033-74493/2019-0– ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA SRA. EVA FLORINDA RAMOS – D.N.I. N° 11.538.330 - POR BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA, A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN.

VISTO, la presentación de renuncia de la Sra. Eva Florinda Ramos por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria – Prestación N° 140927497604; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Sra. Florinda Eva Ramos - D.N.I N° 11.538.330 - revista en Clase XV (Quince) – Función de Secretaria – Dpto. Estudios y Proyectos - Personal de Planta Permanente;

QUE, a fs. 12 el Jefe del Dpto. Estudios y Proyectos informa que la Sra. Florinda Eva Ramos no posee elementos a su cargo;

QUE, a fs. 13 Asesoría Legal informa que el agente no registra sumario administrativo iniciado en su contra, de conformidad a los extremos requeridos por Art. 70 del C.C.T. N° 572/09 y Art. 87 de la Ley N° 20.320;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decisión Administrativa N° 7/2015 de Jefatura de Gabinete de Ministros.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE VALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA SRA. EVA FLORINDA RAMOS – D.N.I. N° 11.538.330 - POR BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA, A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución, informes y dictamen legal.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR por División Recursos Humanos con copia de la presente a la Sra. Florinda Eva Ramos y **ADJUNTAR** la constancia de notificación al Expte. de marras.

ARTICULO 3°.- ORDENAR que se remitan las actuaciones al Poder Ejecutivo para ratificación de la presente Resolución y posterior autorización de la cobertura del cargo vacante de conformidad al Capítulo V del CCT N° 572/09.

ARTICULO 4°.- TOME RAZÓN Dpto. Contable Financiero y **PROCÉDASE**.

DSA
AC/mlr

Ing. GERARDO VILLALBA
DIRECTOR
DIRECCIÓN VALIDAD DE SALTA



Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N° 573 D

Es copia del original que
obra en archivo de esta
Secretaría

[Handwritten signature]
SECRETARÍA MARÍA FURIÓ
SECRETARÍA DE PRESIDENCIA
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Salta, 21 DIC. 2018

RESOLUCION N° 1075 D/18
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

VISTO la nota de fecha 26 de Noviembre de 2018 – Expediente N° 57324 – Cód. 74/2018, a través de la cual el Sr. CARLOS HUMBERTO SIMON presentó su renuncia como personal de la Institución, por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria de acuerdo a Beneficio N° 14-0-91952510; y

CONSIDERANDO:

QUE, no existen objeciones de ninguna índole para su aceptación, y solo resta dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley 7127;

**EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
RESUELVE:**

ASESORIA Y FIRMADA
I. P. S.
Salta

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia del Sr. CARLOS HUMBERTO SIMON – Legajo Personal N° 10.494.696 – por acogerse a la Jubilación Ordinaria, otorgada por el ANSES mediante Beneficio N° 14-0-91952510.

ARTICULO 2°.- En consecuencia, se dispone su BAJA como empleado de la planta permanente del Instituto Provincial de Salud de Salta.

ARTICULO 3°.- La relación laboral del Sr. CARLOS HUMBERTO SIMON con el Instituto Provincial de Salud de Salta cesa a partir del 1° de Diciembre de 2018.

ARTICULO 4°.- HACER LLEGAR al Sr. CARLOS HUMBERTO SIMON el reconocimiento de este Organismo por los servicios prestados durante sus años de servicio.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

[Handwritten signature]
CEN. FÉLIX MARIO SALIM
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

[Handwritten signature]
ALDO GARCIA
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

[Handwritten signature]
Lic. FERNANDO A. ALEJANDRO TOFFOLI
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

[Handwritten signature]
Dr. MARTIN RAFAEL BACCARO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

**REGLAMENTO DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN
PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE SALTA**

Difusión de los cursos

1.-El dictado de los cursos de capacitación para empleados del Ministerio Público de Salta será difundido por la Escuela del Ministerio Público con la debida antelación a través de la página web intranet de la misma, indicándose expresamente :a) Nombre y tema del curso; b) Síntesis del contenido a desarrollar; c) Docente a cargo del dictado; d) Lugar, fecha y horario del mismo; e) Modalidad del curso (teórico o teórico – práctico); f) Carga horaria y g) Evaluación del mismo.

Inscripción

2.- Todos los empleados del Ministerio Público podrán inscribirse para los cursos de capacitación a partir del momento de la publicación en el sistema y hasta cubrir el cupo determinado para cada curso y/o plazo de inscripción asignado al mismo.

3- Al momento de la inscripción, el empleado recibirá una notificación vía e mail a la dirección declarada ante la Dirección de Informática y, eventualmente, el material correspondiente al dictado del curso.

Asistencia

Margare

4.- Para asistir a cualquier curso de capacitación, será condición necesaria que el empleado se encuentre previamente inscripto.

5.- La asistencia a cualquier curso de capacitación deberá ser registrada por el empleado en forma personal, digitalmente mediante el reloj de ingreso y egreso, o, en su defecto a través de la firma en la planilla respectiva, la que estará disponible hasta la hora señalada para el comienzo del curso y a la finalización del mismo. A partir del horario establecido para el inicio del curso respectivo, se retirará el reloj y/o la planilla, y el empleado no podrá ingresar al lugar donde se dicte el mismo.

6.- El empleado que ingresare a un curso de capacitación, sin haber registrado previamente su inscripción en el sistema con la debida

CERTIFICO: que la presente fotocopia es

fiel del original que tengo a la vista.

Salta... de 31 JUL 2019 de 201...

Margare
DRA. MIRIAM ROSA OBEID
SECRETARÍA DE DESPACHO
MINISTERIO PUBLICO DE SALTA

antelación, no tendrá derecho a que se le computen las horas de capacitación, aún cuando el reloj haya registrado su ingreso al mismo.

7.- Cuando el empleado inscripto en un curso, no pudiera asistir al mismo, deberá darse de baja a través del sistema de la página web intranet.

8.- El empleado que se retire de un curso sin justificación previa, antes de la finalización de la clase, no tendrá derecho al registro y acreditación de la carga horaria.

9.- El empleado que estuviera gozando de licencia, cualquiera fuera la causa, no podrá asistir a los cursos de capacitación.

Modalidad del dictado

10.- Los cursos de capacitación podrán ser dictados de manera presencial u on- line.

11.- Si la capacitación tuviere prevista para su dictado más de una jornada, se acreditarán las horas conforme la modalidad establecida para el mismo. La asistencia parcial a los cursos no dará derecho a la carga horaria del mismo, a menos que la modalidad de su dictado así lo establezca, situación ésta que le será comunicada al empleado al inicio de su cursado.

12.- En los cursos con evaluación obligatoria, el empleado deberá aprobar la misma para que se proceda a la carga horaria. En tales casos el cumplimiento de la sola asistencia no generará derecho al empleado a exigir que las horas le sean computadas para su ascenso.

13.- La participación en la réplica de cursos ya realizados, no dará derecho a la acreditación de las horas respectivas.

14.- Todo empleado podrá solicitar a la Escuela del Ministerio Público una constancia de asistencia y/o aprobación de los cursos, mediante el

CERTIFICADO que la presente fotocopia es
fiel del original que tengo a la vista.

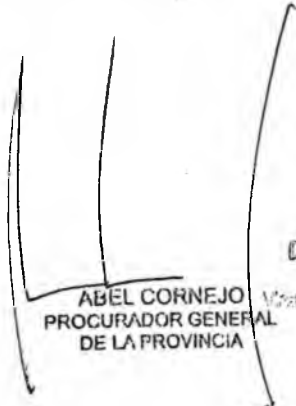
Salta, a los 01 de JUL de 2019

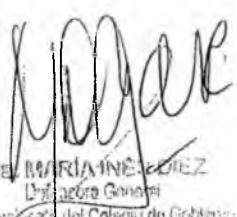
DRA. MIRNA PAOLA OBEID
SECRETARIA DE DESPACHO
MINISTERIO PUBLICO DE SALTA


formulario respectivo que a tal efecto dispondrá en la página web intranet de aquella.

15.- Al finalizar el curso le será entregada al empleado una encuesta de satisfacción, en la que los datos que se registren serán tenidos en cuenta para optimizar el diagrama de futuras capacitaciones.

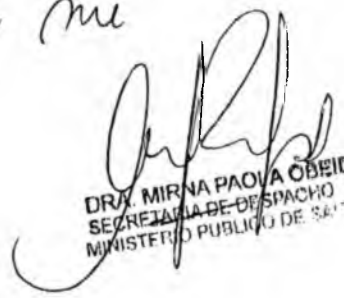
16.- Los empleados deberán controlar a través del sistema las horas de capacitación realizadas durante el año calendario hasta el 15 de diciembre de cada año. Los reclamos por carga de horas deberán ser realizados indefectiblemente hasta el último día hábil del mes de Diciembre. Vencido el plazo señalado, se tendrán por consentidas las cargas de horas registradas.


ABEL CORNEJO
 PROCURADOR GENERAL
 DE LA PROVINCIA


DRA. MARIANE LÓPEZ
 Directora General
 Ministerio del Colegio de Gobierno
 Salta, Argentina


DRA. MISTA LADAD
 ASESORA GENERAL DE INCAPACES
 REGIDENTA DEL COLEGIO DE GOBIERNO
 MINISTERIO PUBLICO DE SALTA

Fute mi


DRA. MIRNA PAOLA OBEID
 SECRETARIA DE DESPACHO
 MINISTERIO PUBLICO DE SALTA

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel del original que tengo a la vista.
Salta, 31 JUL 2019 de 201...


DRA. MIRNA PAOLA OBEID
 SECRETARIA DE DESPACHO
 MINISTERIO PUBLICO DE SALTA

0005

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s)
corresponden fielmente a su original que
tengo ante mi, doy fé.
Salta, a los de Agosto de 20..19.


DR. AMÉRICO TORRES REVOL
SECRETARÍA AUXILIAR
SUPERINTENDENCIA

CONVENIO DE COMODATO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Presidente de la Corte de Justicia Dr. Guillermo Alberto Catalano, con domicilio en Avda. Bolivia n° 4671 de la ciudad de Salta, en adelante denominado "EL PODER JUDICIAL" y, por la otra, el Ministerio Público Fiscal de la Nación, representado en este acto por el Dr. Eduardo Ezequiel Casal, en su carácter de Procurador Interino, con domicilio legal en calle Tte. Gral. Juan D. Perón n° 667 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO", convienen en celebrar el presente Convenio de Comodato, con arreglo a las siguientes cláusulas: _____

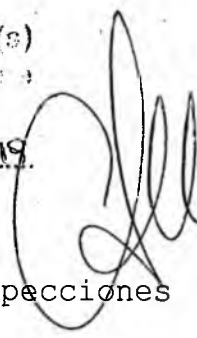
PRIMERA - OBJETO: EL PODER JUDICIAL entrega en comodato a EL MINISTERIO, oficinas ubicadas en el segundo piso del edificio del Poder Judicial del Distrito Judicial Tartagal, sito en Avda. Gral. Mosconi 1641 esq. ruta nacional 34, ciudad de Tartagal, conforme se detalla en el croquis anexo al presente y éste las recibe de conformidad. _____

SEGUNDA - ÓRGANO DE CONTROL: Las partes acuerdan que la Dirección de Mantenimiento del Poder Judicial será el

0006

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s)
corresponden fielmente a su original que
tengo ante mi, doy fé.-

Salta, d. l. de agosto de 20... 19...



Dr. MARIANO TORRES REVOL
SECRETARIA JUDICIAL
SUPERINTENDENCIA

órgano de control y el que realizará inspecciones
periódicas a fin de verificar el cumplimiento del presente
contrato, el estado de mantenimiento y conservación de las
oficinas dadas en comodato. _____

TERCERA - RESPONSABILIDADES: EL MINISTERIO será
responsable por la integridad, conservación y buen uso de
las instalaciones. En virtud de ello deberá responder por
los daños y/o pérdidas y/o sustracción de bienes que se
registren como consecuencia de la conducta de su personal,
o por terceros, sea reponiendo el elemento dañado o
integrando el valor de reposición del bien en dinero. La
falta de reposición de los bienes y/o la reiteración de los
hechos mencionados precedentemente, dará lugar a EL PODER
JUDICIAL a rescindir el contrato por culpa de EL
MINISTERIO. _____

_____ Se deja establecido que EL PODER JUDICIAL no se
responsabiliza por los daños y perjuicios que se ocasionen
a EL MINISTERIO por incendios, inundaciones, tumultos,
huelgas y cualquier otro tipo de siniestro. _____

_____ Asimismo, EL MINISTERIO deberá mantener indemne al
PODER JUDICIAL, ante cualquier reclamo judicial o
extrajudicial por daños y perjuicios, que con motivo del

0007

us
COMPARO TORRES REVOL
SECRETARIA AUXILIAR
SUPERINTENDENCIA

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s)
corresponden fielmente a su original que
tengo ante mí, doy fé.-
Saita, de agosto de 2019.

de las oficinas inicie un eventual damnificado. _____

CUARTA - REFORMAS: EL MINISTERIO no podrá introducir ningún tipo de reforma o modificación sin autorización expresa y por escrito del órgano de control. Si contraviniere esta prohibición, EL PODER JUDICIAL podrá disponer su remoción, sin intimación alguna, por cuenta y orden, y a cargo de EL MINISTERIO, que responderá también por los daños y perjuicios irrogados. EL MINISTERIO no podrá alegar, respecto de las mejoras, aún cuando hubiesen sido expresamente consentidas, ningún derecho de retiro, compensación, retención u otro análogo, quedando las mismas a beneficio exclusivo de EL PODER JUDICIAL. _____

QUINTA - DESTINO: El inmueble será destinado por EL MINISTERIO, exclusivamente al funcionamiento de la Unidad Descentralizada conforme al diseño previsto en la Resolución de la Procuración General de la Nación N° 35/2019. _____

SEXTA - DEBER DE NO INTERFERIR: EL MINISTERIO ni ninguno de sus magistrados, funcionarios ni agentes podrán disponer ningún tipo de medida administrativa ni de restricción de ingreso al edificio del Distrito en forma unilateral e inconsulta. Para ello deberá poner en conocimiento de los

0008

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s)
corresponden fielmente a su original que
tengo ante mi, doy fé.-
Salta, 01 de agosto de 20...19



Dra. AMPARO TORRES REVOL
SECRETARIA AUXILIAR
SUPERINTENDENCIA

motivos y alcances de la medida solicitada a la Secretaría
Administrativa del Distrito Judicial Tartagal, quien
resolverá según la conveniencia para garantizar la adecuada
administración de justicia por el PODER JUDICIAL. _____

SÉPTIMA - PERMISO DE INGRESO: EL MINISTERIO deberá permitir
el ingreso a los espacios cedidos para posibilitar las
tareas de fumigación que periódicamente cumple EL PODER
JUDICIAL para desratización y control de plagas, las que
serán previamente comunicadas con antelación por EL PODER
JUDICIAL. _____

OCTAVA - COSTAS: Correrán por cuenta de EL MINISTERIO todos
los gastos ordinarios y extraordinarios que demande la
conservación de las oficinas objeto del contrato, como así
también las reparaciones que resulten necesarias como
consecuencia del normal uso del establecimiento y todo
gasto inherente a la instalación, funcionamiento y
mantenimiento que las oficinas en comodato precisen. _____

NOVENA - DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración
de dos (2) años, contados a partir de su firma, pudiendo
ser prorrogado por igual término. _____

DÉCIMA - RESCISIÓN UNILATERAL: EL PODER JUDICIAL podrá, por
decisión unilateral, dejar sin efecto el presente convenio

0009

CERTIFICO; Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mi, doy fé.-

Salta.....01.....de...Agosto.....de 20..19..

EDUARDO TORRECREVOL
SECRETARIA AUXILIAR
SECRETARIA DE INGENIERIA

de comodato ante la necesidad de poner en funcionamiento los Juzgados creados por Leyes 7716, 7878 y 8023, para lo cual deberá informar tal medida con una antelación no menor a 60 días corridos al domicilio fijado en el encabezado del presente. _____

DÉCIMO PRIMERA - PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA: Queda expresamente prohibido a EL MINISTERIO transferir, ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente convenio, como así también modificar su destino. _____

DÉCIMO SEGUNDA - RESTITUCIÓN: Una vez finalizado el convenio por cualquier medio que sea, EL MINISTERIO deberá desalojar y restituir en el mismo estado en que recibió las oficinas dadas en comodato o en buen estado de conservación, dentro del plazo de 10 (diez) días corridos, contados a partir de la notificación fehaciente que en tal sentido se realice. _____

Una vez vencido el plazo y sin que haya ocurrido la desocupación del lugar, EL MINISTERIO será pasible de la aplicación de una multa por día de demora que se fija al efecto en el dos por ciento (2 %) de lo que percibe en todo concepto un Juez de Primera Instancia. _____

DÉCIMO TERCERA - OBLIGACIONES LABORALES: Se acuerda

0010

CERTIFICO: Que la(s) presentada(s) copia(s)
corresponden fielmente a su original.
tengo ante mi, doy fé.
Sala, a los 03 de agosto de 19...



expresamente que EL MINISTERIO asumirá las responsabilidades referentes a los derechos previsionales y laborales de sus trabajadores. No existirá entre los empleados de EL MINISTERIO y EL PODER JUDICIAL vinculo laboral alguno. Esos empleados deberán estar debidamente asegurados y, en tanto hagan uso de las instalaciones del edificio, deberán acatar los lineamientos de seguridad vigentes y las disposiciones que en esa materia se dicten.

DÉCIMO CUARTA - NÓMINA DEL PERSONAL: Al comienzo de la prestación, EL MINISTERIO comunicará la nómina completa del personal afectado al servicio, con indicación de su domicilio, tipo y número de documento de identidad. Estará obligado a comunicar de inmediato al Consejo de Administración cualquier modificación que se presente al respecto. _____

_____ EL MINISTERIO presentará mensualmente, ante el órgano de control, una planilla con la nómina del personal presente, donde conste el horario que cumplirá cada uno. _

DÉCIMO QUINTA - RESOLUCIÓN POR CULPA DEL MINISTERIO: En caso de incumplimiento por parte de EL MINISTERIO de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, el PODER JUDICIAL podrá resolver el contrato y reclamar los

DIETAMPAYO TORRES REVOL
SECRETARÍA AUXILIAR
SUPERINTENDENCIA

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.-
Salta, de de de 20...19

...os y perjuicios que correspondan, previa notificación
...haciente que en ese sentido se efectúe con treinta (30)
días de anticipación, sin responsabilidad alguna para su
parte. _____

DÉCIMO SEXTA - NORMATIVA APLICABLE: El presente contrato se
suscribe en los términos del artículo 1533 y concordantes
del Código Civil y Comercial, resultando de aplicación la
ley número 26.994, que EL MINISTERIO declara conocer y
aceptar. _____

DÉCIMO SÉPTIMA - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones
entre las partes en virtud del presente convenio, deberán
ser por escrito (con prueba de recibo) y dirigidas a la
autoridad en el domicilio indicado en el encabezamiento del
presente instrumento. _____

DÉCIMO OCTAVA - SELLADO: Es a cargo de EL MINISTERIO la
parte proporcional del impuesto de sellos que le
corresponde abonar por la celebración del presente
convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación
vigente. _____

DÉCIMO NOVENA - JURISDICCIÓN: Para todos los efectos
legales del presente convenio, las partes se someten a la
jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso

0012

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s)
corresponden fielmente a su original
tengo ante mí, doy fé.
Salta, 01 de agosto 2019



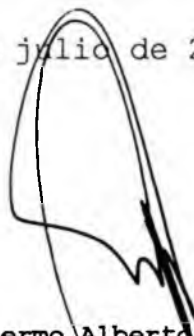
Dr. [Nombre] [Apellido]
Ministerio Público Fiscal
Procurador Interino

Administrativo Federal de la Capital Federal, constituyendo
domicilios a todos los efectos legales en los que se
indican en el encabezamiento. _____

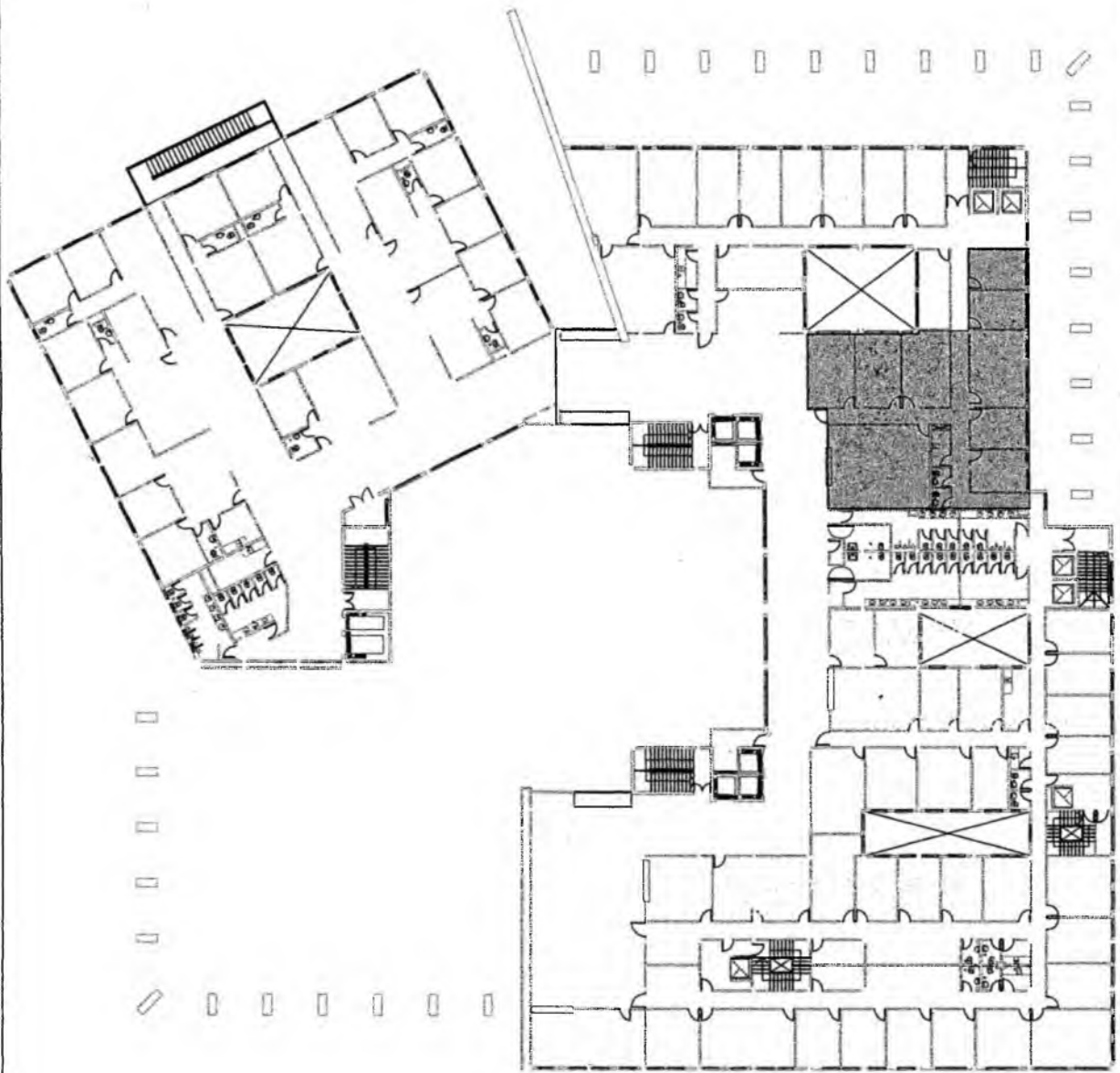
_____ En prueba de conformidad, se firman dos (2)
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la
ciudad de Salta a los ²³ días del mes de julio de 2019. _____



Dr. Eduardo Ezequiel Casal
Procurador Interino del
Ministerio Público Fiscal de la Nación



Dr. Guillermo Alberto Catalano
Presidente de la
Corte de Justicia de Salta



2º PISO - EDIFICIO JUDICIAL
DISTRITO TARTAGAL

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s)
corresponden fielmente a su original que
tengo ante mi, doy fé.-
Salta,01..... deagosto..... de 2015.

[Handwritten Signature]
Dra. AMPARO TORRES REVOL
SECRETARIA AUXILIAR
SUPERINTENDENCIA



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”